

casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de San Juan del Monte dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Castrillo de la Vega, dotada con 825 pesetas anuales y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Villegas, id. con 625 id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de Baró, dotada con 825 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Elechas, San Miguel de Agüayo, Gajano, Campuzano, Hazas de Soba, Pamanes, Anievas, Cártes y Vioño, id. con 625 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral, dotada con 825 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Ajo id. con 625 id. id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Algorta (Guecho), dotada con 1000 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales; fundacion.

La id. id. de Berriatua, id. con 825 id. id. id.

La id. id. de Urduliz, id. con 625 id. id. id.

De ambos sexos.

La elemental completa de Aspe, dotada con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Octubre de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

que á continuacion se expresan:

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales completas de Berriatua y Alzaga (Erandio), dotadas con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Durango, dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Undurraga, Ceanuri, y Alzaga (Erandio), id. con 825 idem id. id.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

Las elementales completas de San Andrés de Luena, Bustablado, Villasevil, Vega de Liébana, Prio y Molledo, dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Tanos, Santa Cruz de Bezana y Bárcena de Pié de Concha, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Octubre de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Rivabellosa, dotada con 360 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Arriaga id. con 320 id. id. id.

Las id. id. de Arbulo, Ormijana y Escota, id. con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

Las elementales incompletas de Casanova, Quisicedo, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Dordoniz y Arcellares del Tozo, id. con 400 id. id. id.

La id. id. de Bárcenas de Espinosa, id. con 375 id. id. id.

La id. id. de Ibrillos, id. con 325 id. id. id.

La id. id. de Santa Olalla de Valdiveyo, id. con 312'50 id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ruiseñada, dotada con 355 pesetas anuales casa y 270 por retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Liano, id. con 375 idem id. id.

La id. id. de Llano id. con 275 idem id. id.

La id. id. de Rustiguado, id. con 150 id. id. id.

Las id. id. de Olea, Izazu, Argüeso, Reinosilla, Pembe, Pendes, Adal y Codes, id. con 400 id. id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental incompleta de Miravalles, dotada con 400 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Derio, dotada con 360 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Octubre de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

con las reses vacunas de dicho pueblo en los pueblos de Hijar.

El que se crea su dueño, puede presentarse á recogerla, pues de no hacerlo se procederá á su venta el veinte del actual y hora de las dos de su tarde conforme al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Espinilla y Octubre 6 de 1886.—Francisco de las Lastra.

Ayuntamiento de Santona.

Se halla vacante la plaza de Maestro de Obras municipales de esta villa, dotada con mil quinientas pesetas anuales pagadas por mensualidades vencidas.

Los que gusten aspirar á ella presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría municipal dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y el de los que gusten aspirar á dicha plaza.

Santona 9 de Octubre 1886.—El Alcalde, German Bravo.

Ayuntamiento de Voto.

Del pueblo de Secadura desapareció el dia 10 de Setiembre un buey de las señas siguientes:

Color de avellana clara, astas pequeñas y blancas; sin marco alguno, y de seis años de edad.

El que sepa de su paradero lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía, la que gratificará.

Voto 9 de Octubre 1886.—El Alcalde, Juan de Pumarejo.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Sanchez y Gonzalez número 4 de primera serie para el reemplazo ordinario del ejército correspondiente al año de 1883, natural del pueblo de Helguera, è hijo de Juan y de Antonia, vecinos de dicho pueblo al acto de la declaración de soldados, ante el Ayuntamiento, ni posteriormente ante la Comisión provincial aunque fué citado al efecto en forma legal, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de la ley de Reemplazos; y por sus resultados se le ha declarado prófugo por esta Corporación con las condenaciones consiguientes al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Diputación provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Val de San Vicente Octubre 7 de 1886.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Ayuntamiento de Liérganes.

Por el Alcalde de barrio del pueblo

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma

de Pámanes, fueron prendadas causando daños en la miés de la Riva de dicho pueblo dos yeguas de las señas siguientes:

Una color negra, careta calzada de pie derecho, como de siete ó ocho años de edad, hechas la crin y la cola, marcada en el cuadrión derecho, al parecer con las letras S. R. y lleva al pescuezo un campano con su collar de correas y la otra es color rojo castaño, calzada de los pies, como de ocho ó diez años de edad, tiene también hecha la

crin y la cola y lleva en el cuadrión derecho las mismas iniciales que la anterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que el dueño se presente á recogerlas previo pago de daños y gastos causados, dentro del término de 30 días, transcurridos los cuales, se venderán en pública subasta.

Liérganes y Octubre 3^{er} de 1886.—El Alcalde, Martín de la Gándara.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CÁSTRO-URDIALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 a 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	17.741	55
CARGO.	17.741	55
Dato por pagos verificados en igual trimestre.	12.726	78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5.014	77

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por Conceptos,

INGRESOS.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.		
				Pesetas	Cts.
Propios.	»	»	»		
Montes.	»	7	7		
Impuesto.	»	1.416	50	1.416	50
Beneficencia.	»	»	»		
Instucción pública.	»	»	»		
Corrección pública.	»	»	»		
Extraordinarios.	»	»	»		
Resultados.	»	»	»		
Recursos legales para cubrir el déficit.	»	16.318	05	16.318	05
Reintegros.	»	»	»		
CARGO.	»	17.741	55	17.741	55
PAGOS.					
Gastos del Ayuntamiento.	»	2.998	49	2.998	49
Policia de seguridad.	»	1.461	89	1.461	89
Policia urbana y rural.	»	1.392	45	1.392	45
Instucción pública.	»	2.757	18	2.757	18
Beneficencia.	»	889	55	889	22
Obras públicas.	»	300	»	300	»
Corrección pública.	»	»	»		
Montes.	»	2.913	22	2.913	25
Cargas.	»	14	»	14	»
Obras de nueva construcción.	»	»	»		
Imprevistos.	»				
Resultados.	»				
DATO.	»	12.726	78	12.726	78

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva de Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Al finalizar la presente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de Contaduría de mi cargo.

Castro-Urdiales á 1.^{er} de Octubre de 1886.—V. B.—El Alcalde, L. M. Ga. —El Contador, José A. Gutierrez.

Providencias judiciales.

Cédula de citación.

En providencia de esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa don Luciano Gutierrez de Celis y con motivo de las lesiones que sufrió el cartero Juan Dagnierre Miranda, casado y vecino de Campuzano, lesiones que no impidieron á este dedicarse á sus faenas habituales, ni hicieron necesaria la asistencia facultativa, se mandó citar á juicio de faltas nuevamente, al presunto autor de las lesiones Casimiro Villegas García de treinta y siete años de edad, cartero, casado y vecino que había dicho ser de Santiago de Cártes para el dia veintitres del actual á las dos de su tarde en la sala de este Juzgado, calle de la Barquera, mandando insertar la cédula en el Boletín Oficial de la provincia por que buscado en el domicilio que había designado á pesar de las diligencias que se practicaron, no fué habido en él ninguno que se llamara Casimiro, y si Teodomiro Villegas, el cual además hacia tiempo se había ausentado de allí.

Y para que tenga lugar la citación y comparezca dicho sujeto Casimiro Villegas García á celebrar dicho juicio de faltas en esta villa dia, hora y local que se señala con las pruebas que tenga con la prevención de que sino lo hace no por eso dejará de celebrarse y resolverse el juicio pudiendo ser multado hasta el máximo de 25 pesetas expedido para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia como está mandado la presente en San Vicente de la Barquera á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis; de que yo el Secretario certifico; Lorenzo Garrido.

DON LUIS ONTAÑON Y VELARDE, Juez municipal de esta villa y accidental del partido de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escrivania del autorizante pende demanda presentada por don Hilario Naveda y Riva vecino de Cicero, en solicitud de que se incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente ley electoral á D. Manuel Casimiro Naveda y Riva, D. José Herreria Ruiz, D. Santiago Ruiz Alonso, D. Cristobal de Cicero Campo, D. Marcelino Cecin Cruz, D. Manuel Ocejo Esles, don Fermín Vegas Couzas, D. Juan José Naveda Campo, D. Eustaquio Zorrilla Lastras, D. Victor Lastras Morente y D. Agustín Mogro Veci, vecinos del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; y admitida esta referida demanda por providencia de ayer, se ha mandado fijar edictos en los sitios de esta capital y pueblo de Cicero y se anuncia sin su perjuicio en el Boletín Oficial de la provincia por término de veinte días.

Para que tenga pues publicación en el Boletín Oficial indicado y puedan oponerse los electores inscritos en las listas de la Sección de Santoña, expido el presente con dicho objeto apercibidos de que trascurrido dicho término no serán oídos.

Santoña y Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Ontañon.—P. M. de S. S. Sebastian Olazábal.

JERMA, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.

En la Ciudad de Burgos á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia, de Valle de Cabuerniga penden por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes de la una como demandante D. Feliciano Ruiz Campa propietario D. Clemente García Fernández Comerciante, y D. Fernando Calderon Horma, propietario, vecinos los dos primeros de Cabezon de la Sal y el último de Carrejo, este en representación de la viuda e hijos de don Emeterio Velarde Calderon, defendidos por el Abogado D. Federico Fernández Izquierdo y representados por el Procurador D. Prospero Gallardo, y de la otra, como demandados, D. Francisco Pérez Gutierrez, vecino y del Comercio de Santander, por si y como representante de su hermano D. Clodomiro y de su madre D. Teresa Gutierrez Ruiz, ó sea la razón social Viuda de Ramon Pérez, representada el D. Francisco por el Procurador don Ildefonso Miegimolle, bajo la dirección del Abogado L. D. Laureano Villanueva, entendiendo las diligencias con los estrados del Tribunal en cuanto al D. Clodomiro y D. Teresa por la rebeldía de los mismos, sobre cumplimiento de un contrato, en lo referente á entrega o devolución de los edificios por inventario que fueron objeto aquél.

Fallamos.

Que debemos condenar y condena los de mandados D. Francisco Pérez Gutierrez, a su hermano don Clodomiro y a su madre D. Teresa Gutierrez Ruiz, ó sea la razón Social «Viuda de Ramon Pérez» á que en término de quince días entreguen á los demandantes D. Feliciano Ruiz Campa, D. Clemente García Fernández y D. Fernando Calderon Horma, este en concepto de apoderado de la viuda e hijos de D. Emeterio Velarde Calderon la finca señalada con el número tres en la escritura de arrendamiento otorgada en cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, ó sea la constituida por el pozo mina y edificio que la cubría y que fué oportunamente recibida por el arrendatario D. Ramon Pérez Bustamante. Absolvemos de la demanda á los referidos demandados en cuanto á la indemnización de daños y perjuicios que se les reclama como causados por efecto de la demora y no hacemos especial condenación de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. En lo que con esta nuestra Sentencia fuere conforme la apelada, la Confirmamos, y en lo que no le esté la revocamos. El Escribano de Valle de Cabuerniga don Eulogio Regaliz, cuide en lo sucesivo de tener presente lo dispuesto en el citado artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por la presente, que se notificará personalmente á los litigantes referidos D. Clodomiro Pérez Gutierrez y D. Teresa Gutierrez Ruiz, si así lo solicitaré alguna de las otras partes dentro del tercero día, haciéndose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres con relación al setecientos sesen-

ta y nueva de la mencionada ley de 1881. Ricardo Lavin, Juez interino llevó a juicio, publicándose el edicto en la primera instancia de este partido en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander, lo que nunciamos más tarde en el *Boletín Oficial* del presente primer edicto, sacita Vicente García, converso — Mariá Prieto Gutiérrez — y José Gutiérrez — José Mafojaco — Timoteo Fernández de la Tuja.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander, aludiendo presente que fui nombrado juez de paz en Burgos, anexo de Oropesa, de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí, Esteban Fernández de la Tuja.

Don Ignacio M. Gutiérrez y Escrivá, secretario de Gobierno de este Municipio, no Escribano de actuaciones y Segundo Oficinista D. Ignacio Ríos, Dijo que en el retozado de esta Villa contra Guillermo García, ambulante, de esta vecindad, por lesión, inferida a Guillermo García ambulante, de la villa, se ha dictado la sentencia cuyo cabezamiento y parte dispositiva es así:

Doy fe. Que en el retozado en esta segunda instancia para la juicio concedido el derecho civil y canonico del expediente de multa de faltas cometidas por el Juez de Paz del Partido de la Villa contra Guillermo García, ambulante, de esta vecindad, por lesión, inferida a Guillermo García ambulante, de la villa, se ha dictado la sentencia cuyo cabezamiento y parte dispositiva es así:

En la Villa de San Vicente de la Barquera a veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, el señor Juez municipal de este Partido don Angel Bancalero y Benavides, habiendo visto el precedente juicio de faltas que ante el juzgado de grado de apelación y fue seguido en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta Villa sobre las faltas cometidas por un tal Guillermo García, ambulante, y cuyas otras circunstancias personales se ignoraron en el análisis de parte querellada don Felis Gutierrez Alvarez, casado, panadero, de treinta y seis años de edad y vecino de esta capital, habiendo intervenido en ambas instancias el representante del Ministerio fiscal D. Manuel Diaz del Coto, y sin haber comparecido en ninguna de ellas el querellado Guillermo Garcia, a pesar de haber sido citado en debida forma.

Fallo: Que debo confirmar y cumplir en todas sus partes la sentencia que en catóce de Agosto último dictó el Juez municipal de esta Villa, en su consecuencia debo condenar y condencar al querellado Felis Gutierrez Alvarez como autor de la lesión sufrida por el ambulante Guillermo Garcia, la pena de cinco días de arresto menor que sufría en las casas del Ayuntamiento de esta Capital, represión privada y al pago de las costas de ambas instancias; y al Juez municipal ordenaré en lo sucesivo de hacer constar por diligencia la lectura y publicación de las sentencias en los juicios de faltas, firmándolas exclusivamente y el Secretario la diligencia indicada. Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicara en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del lesionado Guillermo Garcia, de la cual tan pronto fuere informe se remitirá testimonio para su ejecución al Juzgado Superior con devolución de las actuaciones originales, definitivamente juzgando lo pronunciado y firmo — Angel Bancalero.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo dia de su fecha. Para que conste y cumpliera con lo mandado, expido el presente testimonio con la remisión necesaria a San Vicente de la Barquera a veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis — Ignacio M. Gutiérrez.

NOTA: Solo se publican los anuncios particulares en el mismo de anuncios de prendas y artículos de uso en el mismo de anuncios de prendas y artículos X otros, clasificados como de pago.

divierten sus créditos con esta Administración, pues en otro caso publicará una relación de los Ayuntamientos que se han pendientes de dichos pagos.

La PROTECTORA, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de los Ayuntamientos, denuncia la oficina de Correos única en la villa de Santander.

Agencia establecida en la villa de Santander, en el número 9, calle General Gutiérrez, en la que se realizan todos los trabajos pertenecientes a los Ayuntamientos, tanto Administrativas y particulares, como igualmente verifica redacciones de foros y censos, pagos de consumos, liquidación de inscripciones nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. a precios sumamente económicos.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE,
VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RAPIDOS Y DIRECTOS A LA
HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER
saldrá de Santander el 22 de Octubre.

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE
Saldrá de Santander el 27 de Octubre.

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

CON correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

El vapor de 3.000 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

GANADA,

El vapor de 3.000 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

saldrá de Santander el 12 al 15 de Octubre.

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

El vapor de 3.000 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

para que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia toda vez que el señor Marcelino Mancebo del Castillo se ha ausentado de su domicilio ignorandose su paradero, le expido en Santander a doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Filiberto Miegimolle.

EL VAPOR

WASHINGTON,

El vapor de 3.000 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

PARA SAINT NAZIRE

El vapor de 3.000 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

Efectos de Segunda Clase.

la HABANA. 25 pesos.

VERACRUZ. Los señores embarcadores tendrán la obligación de pedir cabida antes del 15 de Octubre de 1881.

Esta Compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitando lo previamente.

CONTADURIA DE LA CIUDAD MUNICIPAL DE SANTANDER.

NOTAS.—Los señores pasajeros que desean embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán a bien dirigirse a esta Agencia antes del 15 de Octubre de 1881 para retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la obligación de pedir cabida antes del 15 de Octubre de 1881.

Esta Compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitando lo previamente.

Ranuras para informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muellie, 30.